



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Suspendida por Pres. N° C. 70/92

MENDOZA, 31 de diciembre de 1991.-

VISTO el Expediente N° 311-000594/91-2, la Ley N°14878, el Decreto N°2667/91, el Decreto N°2284/91, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario el control de ingreso de la materia prima en cada establecimiento elaborador, a fin de poder precisar el cumplimiento de la relación de materia prima - producto y así asegurar la genuinidad del mismo.

Que para la atención de dicho cometido resulta imprescindible reforzar la actual dotación de personal como así también la afectación de movilidad para el transporte del mismo.

Que es necesario prever la obtención de los fondos necesarios para solventar los gastos emergentes de esta tarea.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°14878 y el Decreto N° 2667/91,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Aprobar para la presente vendimia, el control de la materia prima ingresada a los establecimientos elaboradores.
- 2°.- A los efectos de cumplimentar la tarea determinada en el punto precedente, incorporar por contratación en forma temporaria el personal y transporte necesario.
- 3°.- A los efectos de solventar esta operatoria, establécese como unidad de servicio la equivalencia de DOS MILESIMAS de PESOS (\$ 0,002) por Kilo de uva ingresada.
- 4°.- Los titulares y/o responsables inscriptos; o los poseedores o tenedores de establecimientos elaboradores conjuntamente con la presentación del formulario CEC 01 (Declaración Jurada Semanal), deberán acreditar el depósito del importe de la unidad de servicio fijada, que corresponda a dicha presentación, me



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

diante boleta de banco específicamente autorizado, correspondiente a la totalidad de la materia prima que se declara.

5°.- De la presente se dará vista al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.

6°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C.63



[Handwritten Signature]
Ing. Agr. EDUARDO A. MARTINEZ
PRESIDENTE